



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2025-RMP-MDM/GM.

Macarí, 16 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI:

VISTO:

Informe N° 078-2025-MDM/OPP de fecha 09 de marzo del 2025 de la oficina de Planificación y Presupuesto alcanza Plan de Trabajo para la ejecución del "Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad distrital de Macarí", Informe Legal N° 071-2025-MDM/OAJ de fecha 11 de marzo del 2025 de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1. Del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Título IV del Régimen Económico Municipal Capítulo I, el presupuesto Sub Capítulo Único, de los Presupuestos Participativos Municipales y I Contabilidad, artículo 53, se estipula en cuanto al presupuesto de los Gobiernos Locales de las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, las municipalidades, conforma a las atribuciones que le confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal deben sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Locales, generando compromiso de todo los gentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos y que mediante la Ley N° 29298 se modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



competencias establecidos en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el artículo 86° de la Ley N° 27972, refiere sobre las funciones específicas que ejerce la municipalidad distrital en materia de promoción del desarrollo económico local, señala, inciso 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad;

Que, el artículo 87° de la Ley – N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: **OTROS SERVICIOS PUBLICOS.** Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resolución de concejo;

Que, mediante el Informe N° 078-2025-MDM/OPP de fecha 09 de marzo del 2025, la oficina de Planificación y Presupuesto, alcanza y solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la ejecución del **"Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad distrital de Macarí"**, el mismo que detalla el desarrollo de las actividades a realizar, programa y el presupuesto estimado para cada actividad;

Que, mediante el Informe Legal N° 071-2025-MDM/OAJ de fecha 11 de marzo del 2025, la Asesoría Jurídica concluye, es PROCEDENTE aprobar el Plan de Trabajo denominado **"Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad distrital de Macarí"**, hasta por la suma de **S/. 10,305.50 (Diez mil trescientos cinco con 50/100 soles)**, según la siguiente secuencia. **Secuencia funcional:** (023) desarrollar el planeamiento de la Gestión. **Rubro:** 07 Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, de fecha 21 febrero del 2023, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí, entre otras facultades en el punto 1.5. Aprobar Planes de Trabajo y/o Planes de Actividad, fichas técnicas, expedientes técnicos, proyectos de pre inversión, incluyendo las IOARR;

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado **"PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ"**, con un presupuesto de **S/. 10,305.50 (Diez mil trescientos cinco con 50/100 soles)**, la misma que será afectada. **Secuencia funcional:** (023) Desarrollar el Planeamiento de la Gestión. **Rubro:** (07) Fondo de Compensación Municipal, en merito a los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto ejecute el Plan de Trabajo que se **APRUEBA** por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a la vez encargándose a la oficina de Imagen Institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Distribución.

GM.

Oficina de Planificación

Imagen Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO

Edon. Ruben Machaca Portillo
GERENTE MUNICIPAL

